



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

**ASUNTO: Proceso Ejecutivo con acción Personal, de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra DISEÑOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS S.A.S, CARMEN PARADA DE CUELLAR - WILLIAM CUELLAR PARADA. RAD. 2018-00343.**

Se da en traslado al recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante, la Dra. **LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO**, contra el auto adiado 12 de febrero de 2021, por el término de tres (3) días de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

**SECRETARÍA DEL JUZGADO.** Montería, 17 de septiembre de 2021

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

**LUZ STELA RUIZ MESTRA**  
Secretaria

**SECRETARÍA DEL JUZGADO.** Montería, 17 de septiembre de 2021

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

**LUZ STELA RUIZ MESTRA**  
Secretaria

Lucía margarita Echeverri J  
 Abogada  
 Contactos 7898987  
 3106309388 - 3168396662  
lecheverriabogados@gmail.com  
 Calle 26 # 2-45  
 Montería

**Señor (a)**  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**  
**SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (hoy BANCO SERFINANZA S.A.)**  
**contra DISEÑOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS S.A.S.**

**Radicado: 23 001 31 03 003 2018 00343 00**

Asunto: REPOSICIÓN AL AUTO DE FECHA FEBRERO 12 DE 2021. EN SUBSIDIO APELACIÓN.
---

**LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO**, abogada con domicilio profesional en la ciudad de Montería, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de APODERADA ESPECIAL de **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (hoy BANCO SERFINANZA S.A.)** en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto a Usted respetuosamente que REONGO el auto de fecha febrero 12 de 2021, notificado mediante ESTADO No. 13 de fecha lunes 15 de febrero de 2021, para que se reforme el numeral tercero de la parte resolutive, que hace referencia a la fijación y liquidación del arancel judicial (Ley 1394 de 2010) a cargo de la parte demandante.

**MOTIVO DE INCONFORMIDAD:**

No obstante, es claro que la parte demandante está obligada al pago del arancel judicial teniendo en cuenta que se configuró el hecho generador, el motivo de inconformidad radica en la liquidación del mismo, toda vez que se aplicó la tarifa, no sobre la suma de dinero efectivamente recaudada por la parte demandante, sino sobre el valor total de las pretensiones.

**BASE GRAVABLE:**

Señala la Ley 1394 de 2010 en su artículo 6, que el arancel judicial se calculará sobre los siguientes valores:

- a) Condenas por suma de dinero. Del valor total efectivamente recaudado por parte del demandante.

*En los procesos ejecutivos donde concurren medidas cautelares sobre bienes a rematar, se tomará como base gravable una vez efectuado el remate el valor establecido como pago total o parcial a favor del demandante.*

En el memorial por medio del cual se solicitó la terminación del proceso, se señaló al despacho, que la suma de dinero efectivamente recaudada por la entidad demandante y que se tuvo como pago total de la obligación fue la suma de \$80.000.000., suma ésta sobre la cual debió calcularse el arancel.

Sin embargo, manifiesta el despacho en la parte motiva de la providencia recurrida, que no es de recibo para el juzgado, señalar como suma efectivamente recaudada \$80.000.000 ..."cuando manifiesta que se trata de terminación por **pago total de la obligación** y no terminación anticipada por transacción o conciliación".

Se señala al despacho que en estricto sentido, para la terminación del proceso, las partes no celebraron transacción o conciliación para ser sometida a la aprobación del juez; y en el caso concreto, el proceso ya tiene sentencia de fecha mayo 13 de 2019, por lo tanto no se está pretendiendo que se tome la solicitud como una terminación anticipada del proceso, pues es claro que el mismo ya tiene pronunciamiento de fondo.

La decisión de solicitar la terminación del proceso, aceptándose como pago total de la obligación la suma señalada, es decir la suma de \$80.000.000 deviene de un acuerdo entre las partes, las cuales, con el pago de dicha cantidad, han declarado el cumplimiento de las obligaciones reclamadas en el proceso ejecutivo. (Ley 1394 de 2019 *hecho generador* artículo 3 literal c).

Así las cosas, para liquidar el arancel del proceso de la referencia, debe encuadrarse el hecho generador en lo preceptuado por el literal c) del artículo 3 de la Ley 1394 de 2010, "*Por el cumplimiento de obligaciones reclamadas en un proceso ejecutivo de cualquier naturaleza*", y la base gravable en el literal a) del artículo 6 ibidem "*Del valor total efectivamente recaudado por parte del demandante*"....

#### **SOLICITUD:**

Solicito respetuosamente, reformar el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha febrero 12 de 2021, en el sentido de fijar el arancel judicial (ley 1394 de 2010) a cargo de la parte demandante, en la suma de \$1.600.000,00 y no como viene ordenado \$3.180.757,00

#### **PRUEBAS:**

Adjunto los formatos en los cuales se evidencia la negociación aprobada al cliente DISEÑOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS S.A.S. para pago total de la obligación. Así mismo el mail donde se aceptan las condiciones pactadas y el correo con la constancia de pago.

#### **DERECHO:**

En derecho me fundamento en la ley 1394 de 2010 y en los artículos 318 y 320 del CGP.

En subsidio apelo.

Atentamente,

  
LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO  
C.C. 34.976.271 DE Montería  
T.P. 70.565 del C.S. de la J.

Anexo 3 folios.



FORMATO UNICO DE NOVEDADES PARA OPERACIONES DE CARTERA, DESCUENTO Y LEASING

I. DATOS DEL CRÉDITO

NOMBRE DEL TITULAR: SAS DISEÑOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS NIT: 900633918-7 NO. DE CRÉDITO: 117000004319 FECHA SOLICITUD: 27 12 2019

II. TIPO DE NOVEDAD

REESTRUCTURACIÓN DE CARTERA AL DIA [ ] REVERSION PAGO [ ] PRÓRROGA DE CARTERA [ ] CONDONACION [X] PRÓRROGA DE DESCUENTO [ ] NC LEASING [ ]

Valor de operación seleccionada \$

1. Datos para REESTRUCTURACIÓN DE CARTERA AL DIA O LEASING

Plazo en meses, Tasa, Periodicidad, Cambió de Fecha, Otro, Recapitaliza valores en Mora Si [ ] No [ ], Saldo en Mora para LS \$, Valor a Reestructurar \$

2. Datos para PRÓRROGAS

PRÓRROGA DE CARTERA: Fecha desembolso (DD MM AA), Tasa de Prórroga, Periodicidad

PRÓRROGA DE DESCUENTO: No. de Prórrogas, Título a Prorrogar Vigente? Si [ ] No [ ], Fecha del cheque (DD MM AA), Fecha de Prórroga (DD MM AA), Tasa de Prórroga

3. Datos para REVERSION DE PAGO:

Comprobante de Ingreso No., Fecha de pago a reversar (DD MM AA), Valor de pago a reversar, Causal de Reversión

4. Datos para CONDONACIÓN:

Valor Mora condonada \$, Valor Intereses condonados \$, Valor Capital \$, Valor Otros conceptos \$, TOTAL CONDONACIÓN \$ 103.822.670

Por medio del presente solicitamos la siguiente operacion: 1)condonacion por valor de \$103,822,670 (Obligacion debe quedar en Cero) 2) Cliente efectuo pago a la obligacion por valor de \$ 80.000,000 y por aparte los honorarios de abogado.

OBSERVACIONES

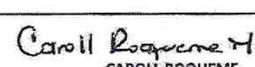
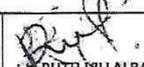
Cliente al cobro jurídico con la Dra. Lucia Echeverri proceso pendiente al despacho comisorio para reestitucion del activo al Banco. Teniendo el concepto de nuestra abogada externa donde nos informa que el activo a reestituir es de baja comercializacion ya que es considerado un artefacto hechizo de una marca comercial no registrada y el costo de su retiro del lugar donde se encuentra sería elevado. Se recomienda recibir el pago por los \$ 80,000,000 aparte honorarios del 10% \$ 8,000,000 teniendo en cuenta el concepto sobre la maquinaria el interes de pago del cliente y que la recuperacion de la cartera es en menor tiempo, se autoriza recibir pago ofertado por el cliente. La obligacion debe quedar totalmente en CERO.

III. INFORMACIÓN ADICIONAL DE NOVEDADES

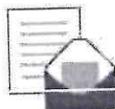
Se adjuntan soportes: SI [X] NO [ ] Descripción de los soportes: Liquidaciones, formato de negociacion,

Table with 3 columns: Elaborado (Caroll Roqueme), Revisado (Ruth Villalba Alcocer), Aprobado (Natalia Bode Mutis)

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

FORMATO NEGOCIACION CARTERA CASTIGADA						
Fecha:	24/12/2019			Agencia	MONTERIA	
CARTERA VIGENTE				CARTERA CASTIGADA	X	
<b>INFORMACION DE LA OBLIGACION</b>						
Nombre Cliente	DISENOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS S.A.S					
Nit	900633918-7					
Agencia	MONTERIA					
Cobro Juridico	SI					
Abogado	LUCIA ECHEVERRI					
Estado proceso	PENDIENTE DESPACHO COMISORIO PARA REESTITUCION DEL ACTIVO					
Pagare	LEASING # 117000004319					
Días Vencido	569					
<b>SALDO ACTUAL</b>						
Fecha de Liquidacion						
OBLIGACIONES	CAPITAL	INTERESES	MORA	OTROS	TOTAL	
910000007541	\$ 138.419.168,00	\$ 28.325.528,52	9.894.606,18	7.183.367,00	\$ 183.822.669,70	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 138.419.168,00</b>	<b>\$ 28.325.528,52</b>	<b>\$ 9.894.606,18</b>	<b>\$ 7.183.367,00</b>	<b>\$ 183.822.669,70</b>	
<b>GASTOS ADICIONALES NO INCLUIDOS EN LA LIQUIDACION</b>						
Impuestos						
Multas						
Otros						
Honorarios (10%)	\$ 8.000.000					
Total						
<b>VALOR NEGOCIADO</b>						
	Honorarios (10%)					
\$ 80.000.000	\$ 8.000.000,00	\$ 88.000.000,00				
<b>OTROS CREDITOS CON LA ENTIDAD:</b>						
TCO SE SOLICITO BLOQUEO DEL PRODUCTO						
GARANZIA						
PLANTA DOSIFICADORA AUTOMATICA PARA PRODUCCION DE CONCRETO CON CAPACIDAD DE 80M3/hora MOD SC80D						
AVALUO						
\$ 190.000.000,00						
AVALISTA						
CARMEN PARADA DE CUELLAR C.C. 27,783,902						
<b>DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DEL CLIENTE</b>						
Cliente propone cancelar de manera inmediata la suma de \$ 80.000.000 Millones aparte honorarios del 10% es decir \$ 88.000.000.						
<b>COMENTARIOS DEPARTAMENTO DE NORMALIZACION</b>						
<p>Cliente al cobro juridico con la Dra. Lucia Echeverry proceso pendiente despacho comisorio para reestitucion del activo al Banco. Teniendo el concepto de nuestra abogada externa donde nos informa que el activo a reestituir es de baja comercializacion ya que es considerado un artefacto hecho de una marca comercial no registrada y el costo de su retiro del lugar donde se encuentra seria elevado. Se revisa de acuerdo a politica de plan alivio (Cartera Castigada Mora entre 361 y 720 dias Condonacion del 30% del Capital de la obligacion se descuentan el 100% de intereses Ctes y Moratorios el cliente debe cancelar por aparte honorarios y otros conceptos ). (30%K \$ 96.893.417 + Otros Conceptos \$ 7.183.367+ Honorarios \$ 10.407.678 = \$ 114.484.463) Por lo que recomienda recibir los \$ 80,000,000 millones aparte honorarios en un solo contado para pago dentro de este mes de Diciembre/19.</p>						
Se anexa informe del proceso, consulta de Cifin del cliente y aval quien no tiene bienes que embargar.						
 CAROL ROQUEME PREPARO		 RUTH VILLALBA REVISO		NATALIA BOUDE APROBO		
<b>PARAMETROS PLAN DE ALIVIO</b>						
<b>DIA DE MORA</b>	<b>% DCTO DE CAPITAL</b>					
0 - 360	20					
361-720	30					
721-1081	40					
1082-1440	50					
1441-1800	60					
1801 en adelante	70					
En todos los casos se descuentan el 100% de Intereses Ctes y Moratorios			En todos los casos el cliente cancelará: Los honorarios y costas procesales y Otros Conceptos			

*M. Palabaf*



Para:  
 cc:  
 cco:  
 Asunto: Rm: ALCANCE: PROCESO CLIENTE DISENOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS S A S  
 Nit. 9006339187 (Leasing-Cartera Castigada) -FORMATOS  
 De: Ruth Villalba/bqppal/serfinansa - Jueves 18/02/2021 10:56 a. m.

De: "GERENCIA DIPLAS S.A.S." <gerencia@diplassas.com>  
 Para: Caroll Roqueme <Caroll.Roqueme@bancoserfinanza.com>  
 Fecha: 26/12/2019 03:07 p.m.  
 Asunto: Re: CONTRAPROPUESTA DE PAGO OBLIGACION CLIENTE DISENOS PLACAS Y  
 SUPERFICIES DIPLAS S A S Nit. 9006339187 (Cartera Castigada)

Cordial saludo:

Adjunto hacemos llegar soporte del pago como se nos indicó.

Quedamos atentos al recibo del mismo y a la espera del respectivo paz y salvo de la obligación.

Atentamente,

**ARQ. WILLIAM CUELLAR**



NIT. 900.633.918-7  
 TELF. 3103483078

Favor dar acuse del recibido del presente correo.

El 23/12/2019 a las 4:24 p. m., Caroll Roqueme escribió:

Muy Buenas Tardes Sr. William,

De acuerdo a lo conversado telefonicamente nos permitimos informar la respuesta a su contra oferta por parte del comite de cartera del Banco:

Cancelar en un solo contado dentro de este mes de Diciembre/19 la suma de (\$ 80.000.000) aparte honorarios del (10%) Dra. Lucia Echeverri (\$ 8.000.000) para un total de **\$ 88.000.000**

**\*\*El pago se debe efectuar a la Cuenta de Ahorros de Bancolombia # 486-862585-84 o en el Banco Serfinansa mas cercano y enviar por este medio escaneado el volante de pago para la respectiva aplicación a la obligacion y condonacion de saldos \*\***

Cordialmente,

# **Ser**<sup>Banco</sup>**finanza**

Caroll Roqueme Muñoz  
Ejecutiva de Normalizacion Juridica  
Cartera Comercial

Tel: (57 5) 3091919 / Ext 5450

Cel: 320-5659126

Cll 72 # 54 - 35 Piso 1

[Caroll.Roqueme@bancoserfinanza.com](mailto:Caroll.Roqueme@bancoserfinanza.com)



@bancoserfinanza |  [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com)